



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 07 de febrero de 2025

VISTOS:

Informe N° 00746-2024-MDS/A-GM-OPP; Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 088-2024-MDS/A-GM-GDU; Informe Técnico N° 0016-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Memorando N° 060-2024-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 0305-2024-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD-MENC; Hoja de Coordinación Múltiple N° 001-2025-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 015-2025-MDS-A-GM-OAJ; Informe N° 0065-2025-MDS/A-GM-OPP; Informe N° 085-2025-MDS/A/GM/GDU; Informe Legal N° 029-2025-MDS-A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, con la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG la Contraloría General de la República se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que se oficializó mediante la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG publicada el último 27 de marzo en el diario oficial El Peruano, estableciendo su entrada en vigencia a partir del 1 de junio. Sus efectos alcanzan a todos los pliegos del gobierno nacional, regional y local, así como todas las entidades de tratamiento empresarial o empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE y del Sistema Nacional de Control.

Que, la Directiva tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades. Asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental.

Que, en primer término, se tiene que con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 088-2024-MDS/A-GM-GDU de fecha 04 de diciembre de 2024 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE RONDA 2 (DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. SALAVERRY CON LA CALLE 7 DE MARZO), PASAJE 7, CALLE 7 DE MARZO, CALLE MARIANO PIEDRA (1RA Y 6ª CUADRAS), CALLE 3, PASAJE 4, PASAJE 5, CALLE 9, PASAJE 3, CALLE RONDA 1, CALLE 4, CALLE 5 Y CALLE 15 D, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" IV ETAPA CUI N° 2235225, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'430,663.00 (Un millón cuatrocientos treinta





mil seiscientos sesenta y tres con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario y bajo la modalidad de ejecución de administración directa.

Que, de conformidad con el numeral 7.1. *APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA* de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", se establece que "Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto."

Que, en mérito a lo establecido en el numeral 7.1.2 *Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa* de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala que "La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva. b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva. c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, en tal sentido, se cuenta con el Informe Técnico N° 0016-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP; emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien textualmente señala que "De la revisión de la capacidad técnica de la entidad se concluye que esta cuenta con la capacidad de contratación del ingeniero residente de obra y el ingeniero responsable de la supervisión de la obra, así como personal técnico, obrero, auxiliar para la correcta ejecución de la obra. Asimismo, concluye que cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de fecha 29 de diciembre, al resultar favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad.

Que, a través del Informe Legal N° 029-2025-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable para que se ejecute la obra por administración directa denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE RONDA 2 (DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. SALAVERRY CON LA CALLE 7 DE MARZO), PASAJE 7, CALLE 7 DE MARZO, CALLE MARIANO PIEDRA (1RA Y 6ª CUADRAS), CALLE 3, PASAJE 4, PASAJE 5, CALLE 9, PASAJE 3, CALLE RONDA 1, CALLE





4, CALLE 5 Y CALLE 15 D, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" IV ETAPA CUI N° 2235225, al no existir ningún impedimento legal en el presente caso.

Que, asimismo con Informe N° 00746-2024-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto conforme a la verificación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2024, en relación con la proyección de los ingresos captados por la Municipalidad vs los gastos por erogar en el año fiscal 2024, así como otras obligaciones por pagar, otorgó la disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : 5 – Recursos Determinados.
Rubro : 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Monto : S/1'430,663.00 (Un millón cuatrocientos treinta mil seiscientos sesenta y tres con 00/100 soles).

Que, posteriormente con Informe N° 0065-2025-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que la Municipalidad Distrital de Socabaya si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE RONDA 2 (DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. SALAVERRY CON LA CALLE 7 DE MARZO), PASAJE 7, CALLE 7 DE MARZO, CALLE MARIANO PIEDRA (1RA Y 6ª CUADRAS), CALLE 3, PASAJE 4, PASAJE 5, CALLE 9, PASAJE 3, CALLE RONDA 1, CALLE 4, CALLE 5 Y CALLE 15 D, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" IV ETAPA CUI N° 2235225, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Periodo	N° de Certificación ó previsión	Fuente de Financiamiento
01	2025	Informe N° 00746-2024-MDS/A-GM-OPP	Recursos Determinados

Que, con Informe N° 085-2025-MDS/A/GM/GDU evacuado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, eleva la documentación que establece la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL para la fase 1 correspondiente a la aprobación de ejecución, la cual está comprendida por los informes: técnico, legal y presupuestario, emitidos por las respectivas áreas y que contienen OPINIONES FAVORABLES, por lo que, siguiendo con el trámite respectivo, se solicita aprobar la Modalidad de Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE RONDA 2 (DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. SALAVERRY CON LA CALLE 7 DE MARZO), PASAJE 7, CALLE 7 DE MARZO, CALLE MARIANO PIEDRA (1RA Y 6ª CUADRAS), CALLE 3, PASAJE 4, PASAJE 5, CALLE 9, PASAJE 3, CALLE RONDA 1, CALLE 4, CALLE 5 Y CALLE 15 D, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" IV ETAPA CUI N° 2235225.

Que, conforme a la Fase de Aprobación de la Ejecución de Obra, y contando con la opinión favorable de cumplimiento de requisitos técnicos, la opinión favorable de cumplimiento de requisitos legales y la opinión favorable de cumplimiento de requisitos presupuestarios, por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente, corresponde la emisión de la resolución de aprobación por el titular de la entidad.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público



que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a los considerandos anteriores, y al sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, se otorga facultades a esta Gerencia Municipal para la Aprobación de la Modalidad de Ejecución de Obra Pública por Administración Directa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA OBRA denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE RONDA 2 (DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. SALAVERRY CON LA CALLE 7 DE MARZO), PASAJE 7, CALLE 7 DE MARZO, CALLE MARIANO PIEDRA (1RA Y 6ª CUADRAS), CALLE 3, PASAJE 4, PASAJE 5, CALLE 9, PASAJE 3, CALLE RONDA 1, CALLE 4, CALLE 5 Y CALLE 15 D, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" IV ETAPA CUI N° 2235225, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'430,663.00 (Un millón cuatrocientos treinta mil seiscientos sesenta y tres con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DATOS GENERALES		
Denominación del Proyecto	"Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Calle Ronda 2 (desde la intersección de la av. Salaverry con la Calle 7 de Marzo), Pasaje 7, Calle 7 de Marzo, Calle Mariano Piedra (1ra y 6ª Cuadras), Calle 3, Pasaje 4, Pasaje 5, Calle 9, Pasaje 3, Calle Ronda 1, Calle 4, Calle 5 y Calle 15 D, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" IV Etapa.	
Código Único de Inversiones (CUI)	2235225	
Ubicación	Alto Buena Vista.	
Costo Total de Inversión	S/ 1'430,663.00 (Un millón cuatrocientos treinta mil seiscientos sesenta y tres con 00/100 soles).	
Componentes del Presupuesto	Costo Directo	S/ 1'173,460.49
	Gastos Generales	S/ 117,346.05
	Supervisión de Obra	S/ 51,632.26
	Gestión del Proyecto	S/ 38,724.20
	Expediente Técnico	S/ 39,500.00
	Liquidación de Obra	S/ 10,000.00
Plazo	90 días calendario.	
Modalidad de la Ejecución	Administración Directa.	
Informe Técnico	Informe Técnico N° 0016-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP Informe N° 085-2025-MDS/A/GM/GDU	
Informe Legal	Informe Legal N° 029-2025-MDS-A-GM-OAJ.	
Informe Presupuestario	Informe N° 00746-2024-MDS/A-GM-OPP Informe N° 0065-2025-MDS/A-GM-OPP	

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe cautelar la ejecución y control del proyecto denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Calle Ronda 2 (desde la intersección de la av. Salaverry con la Calle 7 de Marzo), Pasaje 7, Calle 7 de Marzo, Calle Mariano Piedra (1ra y 6ª Cuadras), Calle 3, Pasaje 4, Pasaje 5, Calle 9, Pasaje 3, Calle Ronda 1, Calle 4, Calle



5 y Calle 15 D, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" IV Etapa, debiendo preparar la siguiente documentación:

- Designar o contratar residente e inspector o supervisor.
- Revisar y evaluar expediente técnico.
- Requerir bienes y servicios de acuerdo al calendario de adquisiciones.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, bajo responsabilidad que, la Gerencia de Desarrollo Urbano cumpla con la ejecución física de la obra, de acuerdo a lo siguiente:

- **Inicio de ejecución de obra:**
 - Disponibilidad y libre acceso al terreno.
 - Bienes, servicios, y personal suficiente para los primeros treinta (30) días de trabajo.
- **Cuaderno de Obra**
 - Aperturar cuaderno de obra.
 - Registrar cuaderno de obra.
- **Abastecimiento de bienes y servicios**
 - Adquirir bienes y servicios de acuerdo al calendario de adquisiciones.
 - Instalar almacén de obra.
- **Informes durante la ejecución**
 - Consolidar e informar periódicamente los avances físicos.
 - Verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas (control de calidad).
 - Consolidar e informar periódicamente los avances financieros.
- **Liquidaciones parciales de obra**
 - Liquidación parcial técnica.
 - Liquidación parcial financiera

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Abastecimientos, y a la Sub Gerencia de Obras Publicas el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la normatividad legal vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
CPC, José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL

